

Proceso: SUCESION.
Causante: BERCELINA ORTIZ DE LANCHEROS
Demandante:
Querellado:
500013110002-2017-00436-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 7 de septiembre de 2021. Al despacho el presente proceso.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, nueve (9) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Sería el caso proceder a aprobar la partición de los bienes relictos de la causante BERCELINA ORTIZ DE LANCHEROS, pues ya fue corregido en cuanto a la matrícula inmobiliaria de un bien hereditario, y que le corresponde realmente la No. 50S-40102717, sin embargo, es evidente que se presenta irregularidad en cuanto se dejó de adjudicar los bienes a los herederos que, por representación de sus padres fallecidos, fueron reconocidos.

En efecto, en representación de su padre fallecido DAIRO FREDY ORTIZ LANCHEROS, hijo de la causante, acudió y reconoció por representación a su hija JENNIFER SALAMANCA HERNANDEZ; y en representación de la también extinta heredera MELVA LUCY LANCHEROS ORTIZ, fueron reconocidos sus hijos MARIA ALEJANDRA, ERIC JULIETH y JULIAN ANDRES SALAMANCA LANCHEROS, a quienes se les debe adjudicar por estirpe, la herencia de sus padres fallecidos, de acuerdo a sus cuotas.

En consecuencia, en virtud a lo previsto en el num. 5º del art. 509 del C.G.P. se dispone rehacer la partición, y para el efecto se le concede a la partidora el término de cinco (5) días.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Helac.

Proceso: SUCESION.
Causante: BERCELINA ORTIZ DE LANCHEROS
Demandante:
Querellado:
500013110002-2017-00436-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Firmado Por:

Olga Infante Lugo
Juez
Familia 002 Oral
Juzgado De Circuito
Meta - Villavicencio

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**d72e0d9b66ba0018ea1ab6002304dc9a51da601364988111d3bdc69ac80a
e43b**

Documento generado en 09/09/2021 11:14:42 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>